



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA LA CONFERENCIA DE ALCALDES Y PRESIDENTES DE DIPUTACIÓN Y EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Con fecha 29 de enero de 2018 se ha recibido el expediente del *Anteproyecto de ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación y el estatuto de los miembros de las entidades locales*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Con este fin, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de la Presidencia ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Contenido del anteproyecto de ley.

Su objeto es la creación de la *Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación* como órgano de cooperación política entre la Junta de Castilla y León, y los gobiernos de las entidades locales de la Comunidad. Por otra parte, se desarrollan determinados aspectos relativos al estatuto de los miembros de corporaciones locales, y se regula el derecho a la información de los ciudadanos y de los medios de comunicación social en los Plenos de las entidades locales. Todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto, se crea la *Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación*, estableciendo sus funciones, su composición y funcionamiento, y se fija una reunión anual, con la existencia de un Comité Permanente y se establece la adopción de acuerdos y recomendaciones por mayoría cualificada.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

También se regulan determinados aspectos del estatuto de los miembros de las entidades locales en relación con los grupos políticos y el grupo mixto, la Junta de Portavoces y los miembros no adscritos; su derecho a obtener información y el ejercicio de acceso, su consulta y el derecho a obtener copias y acceder a las grabaciones de los plenos; los requisitos para poder asistir, participar y votar en los plenos a distancia.

Se incluyen los principios éticos y de actuación de los miembros de las corporaciones locales, en particular los relacionados con su deber de imparcialidad y con la obligación de presentar las declaraciones de sus actividades y bienes patrimoniales. Se dispone que sólo podrán percibir indemnizaciones por gastos los miembros de la entidad local por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, y se establecen sanciones por ausencias así como la puesta a disposición de los representantes locales de buzones físicos y virtuales.

Por último, se regula el derecho de información a los ciudadanos y a los medios de comunicación social en los Plenos de las entidades locales, disponiendo como norma general, el carácter público de sus sesiones, salvo determinados supuestos. Estos derechos se concretan para cualquier ciudadano en el de asistencia personal y para los medios de comunicación, en la puesta a su disposición de un espacio reservado para el ejercicio de su derecho a la información, ya sea gráfico, sonoro o visual, sin más límites que el del espacio físico existente.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado de *Impacto Económico* de la Memoria del anteproyecto de ley de 25 de enero de 2018, la Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local manifiesta que el anteproyecto de Ley no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad, y en particular, los gastos ordinarios de funcionamiento de la *Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación* serán a cargo de la propia Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local.

Por otra parte, la condición de miembro tanto de la Conferencia como del Comité Permanente, así como la asistencia a sus sesiones no dará derecho a retribución económica, ni a percibir indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Analizado el expediente, esta Dirección General considera que se trata de una norma de carácter regulatorio, mediante la que se crea un órgano de cooperación política, se desarrolla el reglamento del estatuto de los miembros de las corporaciones locales de acuerdo con el marco normativo estatal, y se regula el derecho de acceso a la información participación y el buen gobierno en estas entidades.

Desde el punto de vista presupuestario, según se manifiesta en la correspondiente memoria, las entidades locales dada su capacidad económico-financiera pueden, en su caso, adquirir los equipos y medios técnicos necesarios para grabar los plenos y mantener su archivo oficial, y habilitar espacios para la prensa, sin repercusión en la prestación de servicios a la ciudadanía. Por tanto, en cuanto a la administración regional, la aprobación de la ley no requiere incrementar los medios personales y materiales destinados a implementarla, y el funcionamiento de la *Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación* se asumirá por la Consejería de la Presidencia con su presupuesto ordinario, sin incrementar el gasto público de la Comunidad.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del *Anteproyecto de ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación y el estatuto de los miembros de las entidades locales*.

Valladolid, a 16 de febrero de 2018,



Fdo.: José Armando Baeta Canales.